



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 3 de diciembre de 1969. — Número 145

Página 1.229

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino provincial de Mogro a Requejada y Cudón, por Gornazo y Bárcena de Cudón, ejecutadas por el contratista don Belisario Gómez Gómez, vecino de Santa María de Cayón, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 1 de diciembre de 1969. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Hoja del Lunes", acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Solicitando devolución de fianza por don Belisario Gómez Gómez ..... 1.229

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 1.229

Audiencia Territorial de Burgos. 1.231

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 1.231

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..... 1.232

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 1.232

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.233

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Riaño ..... 1.233

Ayuntamiento de Guriezo ..... 1.233

Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 1.233

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.234

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Laredo ..... 1.235

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y

otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Hoja del Lunes".

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 13 de octubre de 1969.— El delegado de trabajo (ilegible).

#### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa "Hoja del Lunes" de Santander

En Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa "Hoja del Lunes", bajo la presidencia de don Antonio Aguilar Gómez y con asistencia, por la representación económica, de don José Pérez Parada, don José Pérez Palacios, don Federico Andrés Sarasúa, don Julio Poo San Román, don Francisco Rado Varela y don Ramón San Juan Corrales. Por la representación social, don Elisardo Higuera Pérez, don Baldomero Solórzano Padilla, don Miguel Angel García Cueto, don Isaac Cuende Landa, don Eduardo Fuente Salcedo y don Fernando González Muriedas, actuando de letrado-asesor don Eloy Pajares García y de secretario don Pedro Helguera Medina, llegándose al siguiente acuerdo:

Artículo 1.º Salvo lo expresamente modificado en el presente Convenio,

se mantienen en toda su integridad las cláusulas del anterior.

Artículo 2.º Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el de nueve meses, a partir de 1 de julio de 1969, considerándose prorrogado el mismo por períodos de un año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 3.º Se incrementan en un 5,9 por 100 los salarios del Convenio anterior, incluídas las pagas extraordinarias.

Artículo 4.º Se modifica el plus de asistencia al trabajo, quedando aumentado en un 5,9 por 100 mensual, considerándose sin derecho al mismo a la primera falta de asistencia al trabajo durante el período de vigencia del presente Convenio y durante el próximo. Esta cantidad se mantendrá inamovible sea cual fuere, igualmente, su vigencia. Teniendo en cuenta que el Convenio anterior tuvo su caducidad en 1 de julio del presente año, aquellos trabajadores que a partir de dicha fecha no hubieran tenido ninguna falta de asistencia al trabajo percibirán este aumento acordado por las partes. Aquellos trabajadores que sustituyan a cualquiera de los componentes de la plantilla de la empresa en sus trabajos con carácter eventual no percibirán dicho plus de asistencia al trabajo.

Artículo 5.º Las respectivas representaciones que intervienen en las deliberaciones del Convenio declaran que los incrementos salariales establecidos en el mismo no tendrán repercusión alguna en los precios de venta del periódico.

Así lo acuerdan y convienen libre y voluntariamente las partes, firmándose el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente señalados.— (Hay varias firmas).

Derechos de inserción e impuestos: 839 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Detallistas de Ultramarinos y Supermercados y Autoservicios, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando: Que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento más arriba citado, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Detallistas de Ultramarinos y Supermercados y Autoservicios.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 18 de octubre de 1969.— El delegado de trabajo (ilegible).

#### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Grupo Detallistas de Ultramarinos y Supermercados y Autoservicios

En Santander a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diecinueve horas, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, bajo la presidencia de don Antonio Aguilar Gómez, actuando como asesor don Juan Díaz de la Espina y como secretario don Juan Zarauza Clavero, con asistencia de los

vocales Lázaro del Cerro Portilla, Luis García González, Crisanta Martínez Ruiz, José Sánchez García, Carlos Gil Martínez y Aureliano Gutiérrez González, por la representación económica; y Francisco Bezanilla Conde, Mariano González Polanco, Fernando Monar Pérez, Victoriano Vitorero Lombilla, Angel Rodríguez Mata y Dionisio Fernández Fernández, por la representación social.

Abierto el acto, se acuerda aprobar el Convenio sobre las bases siguientes:

1.ª Se establece como vigencia del presente Convenio el plazo de cuatro meses, de 1 de septiembre a 31 de diciembre del presente año.

2.ª Se establece un incremento sobre los salarios del anterior Convenio del 5,9 por 100, quedando por consiguiente modificada la tabla de salarios en el siguiente sentido:

| <i>Salario mensual</i>                           |         |
|--|---------|
|  | Pesetas |
| <b>GRUPO II</b>                                  |         |
| Encargado general .....                          | 6.188   |
| Jefe de sucursal .....                           | 5.598   |
| Jefe de sección .....                            | 4.861   |
| Dependiente mayor .....                          | 4.979   |
| Dependiente de 25 años .....                     | 4.714   |
| Dependiente de 22 a 25 años...                   | 4.420   |
| Ayudante .....                                   | 3.375   |
| Aprendiz de primer año (menor de 16 años) .....  | 1.405   |
| Aprendiz de segundo año (menor de 16 años) ..... | 1.473   |
| Aprendiz de tercer año .....                     | 2.250   |
| Aprendiz de cuarto año .....                     | 2.504   |
| <b>GRUPO III</b>                                 |         |
| Oficial administrativo .....                     | 5.894   |
| Auxiliar administrativo .....                    | 3.844   |
| Auxiliar de caja de 16 años...                   | 2.460   |
| Auxiliar de caja de 18 años ...                  | 3.240   |
| Auxiliar de caja de 20 años...                   | 3.375   |
| Auxiliar de caja de 22 años...                   | 3.462   |
| Auxiliar de caja de 25 años...                   | 3.594   |
| Auxiliar de caja de más de 25 años .....         | 4.304   |
| <b>GRUPO IV</b>                                  |         |
| <i>Profesionales de oficio</i>                   |         |
| Mozo especializado .....                         | 3.977   |
| Mozo .....                                       | 3.536   |

3.ª Se mantiene en todas sus cláusulas, a excepción de las modificaciones anteriores, el Convenio revisado de fecha 5 de julio de 1967.

Así lo acuerdan y convienen las partes, firmándose el presente Convenio en el lugar y fecha antes señalados.— (Hay varias firmas).

Derechos de inserción e impuestos: 856 pesetas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el escrito presentado por don León Muñoz Subero, director general de la empresa Funditubo, S. A., y don Fernando Ortega Martínez y don Esteban Saiz González, ambos enlaces sindicales de dicha empresa, y

Resultando que en dicho escrito solicitan que sea aprobada su adhesión al Convenio Colectivo Sindical para la empresa Nueva Montaña Quijano, S. A., aprobado por resolución de esta Delegación de fecha 30 de abril del año en curso;

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos informa que no se da impedimento legal alguno en la petición formulada, por lo que debe accederse a la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para resolver la solicitud de adhesión presentada viene atribuida a esta Delegación de Trabajo por el artículo 5 de la Ley y 10-2 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que el número 1 del artículo 10, más arriba citado, establece que las empresas y sus trabajadores comprendidos en la Reglamentación laboral a que se refiere un Convenio en el que no han sido partes podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado o los enlaces sindicales en su defecto, siendo este el caso presente, procede acceder a lo solicitado;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 10 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Aprobar la adhesión de la empresa Funditubo, S. A. al Convenio Colectivo Sindical de Nueva Montaña Quijano, S. A., aprobado por resolución de esta Delegación de fecha 30 de abril de 1969.

Santander, 25 de junio de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de fiscal municipal sustituto de la Agrupación número 70, Torrelavega-Cabuérniga;

juez de paz de Cartes (Torrelavega), y fiscal de paz de Vega de Liébana (San Vicente), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutua Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 25 de noviembre de 1969. El secretario de Gobierno, P. S., José María Hervás 2.158

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Canela", número 16.129, solicitado por don Pedro Ansorena Garret, vecino de Santander, con 785 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en los parajes denominados de "Jorca" y otros, del término municipal de Val de San Vicente, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico "Jorca", de cota 209 metros, que figura en la hoja del Instituto Geográfico y Catastral número 33 (Comillas).

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Oeste, 1.000 metros; de la primera a la segunda, Norte, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Este, 3.300 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 2.500 metros; de la cuarta a la quinta, Oeste, 2.500 metros; de la quinta a la sexta, Norte, 500 metros; de la sexta a la séptima, Oeste, 800 metros, y de la séptima a la primera, Norte, 1.000 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 785 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 25 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero. 2.156

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

### Caducidad de permiso de investigación

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, a propuesta de la Sección de Minas, con fecha 31 de julio de 1968, por no haber efectuado trabajos en el tiempo reglamentario, ha sido caducado el permiso de investigación denominado "Herrán y Díez Segunda", número 16.906, de 32 pertenencias de mineral de cuarzo, en el término municipal de Castro Urdiales, siendo el concesionario "Tierras Industriales Herrán y Díez". Se declara franco y registrable el terreno en que está ubicado, y se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones directas ni de permisos de investigación que comprendan el perímetro de este permiso que se caduca hasta que hayan transcurrido ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Minas, Castelar, número 1, 5.º, en horas de diez a trece treinta.

Santander, 21 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero. 2.155

### Caducidad de permiso de investigación

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, a propuesta de esta Sección de Minas, y por no haber efectuado trabajos en el tiempo reglamentario, ha sido caducado el permiso de investigación denominado "Herrán y Díez Primera", número 15.905, de 91 pertenencias de mineral de cuarzo, en el término municipal de Castro Urdiales, siendo el concesionario "Tierras Industriales Herrán y Díez". Se declara franco y registrable el te-

reno en que está ubicado este permiso que se caduca, y se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones directas o de permisos de investigación en el terreno que comprende este permiso hasta que no hayan transcurrido ocho días hábiles, contados desde el siguiente al del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Minas, Castelar, número 1, 5.º, en horas de diez a trece treinta.

Santander, 21 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero. 2.154

### 3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Pedro Fernández Arés la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Bilbao y Ponferrada, se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta oficina provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante este organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Valdeolea, Enmedio, Reinosa y Cam-

poo de Yuso; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Reinosa a Polientes, La Lomba a Las Rozas, Reinosa a Cabañas de Virtus y Reinosa a Santander.

Santander, 21 de noviembre de 1969. — El ingeniero encargado, E. Bengoa. 2.165

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

### 3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Félix Cadiñanos Rubio la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Miranda de Ebro y Santander, se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta oficina provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante este organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santander, Santa Cruz de Bezana, Camargo, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Cartes, Los Corrales de Buelna, Cieza, Arenas de Iguña, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera,

Santiurde de Reinosa, Enmedio, Reinosa y Campoo de Yuso; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transportes de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Oruña-Bezana a Santander, Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Santillana del Mar a Torrelavega, Suances a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega, Reinosa a Santander, Miengo a Torrelavega, Selaya a Torrelavega, Villasuso de Cieza a Torrelavega y Reinosa a Cabañas de Virtus.

Santander, 21 de noviembre de 1969. — El ingeniero encargado, E. Bengoa. 2.167

Derechos de inserción e impuestos: 426 pesetas.

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

Don Pedro Burgada Lavín, con domicilio en Santander, calle de Santa Lucía, número 59, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión administrativa de una parcela de terreno perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, con destino a la construcción de un taller de carrocerías y estampaciones metálicas.

La parcela solicitada pertenece a la "Manzana XIII" de la ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, y linda: por el Este, con la calle del Besaya; por el Sur, con la calle de Peña Labra, ambas pertenecientes a la urbanización de la expresada zona, y por el Norte y el Oeste, con terrenos de la citada "Manzana XIII". La superficie de la parcela es de unos 5.039,59 metros cuadrados.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones

crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 25 de noviembre de 1969.—El ingeniero director, Jesús González García. 2.166

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

## ADMÓN. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Catastro de Rústica

Con esta fecha se remiten a las Juntas Periciales, para su examen y exposición al público, durante un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación de valores unitarios correspondientes a los terrenos de pinares que deben entrar en tributación en los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Castro-Cillorigo y Vega de Liébana.

Santander, 27 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

#### Catastro de la Riqueza Rústica

Tipos evaluatorios correspondientes a los terrenos de pinar de los Ayuntamientos que a continuación se reseñan:

Cabezón de la Sal: Pinar de primera, 1.030 pesetas; pinar de segunda, 830 pesetas, y pinar de tercera, 630 pesetas.

Cabezón de Liébana: Pinar de primera, 830 pesetas; pinar de segunda, 630 pesetas, y pinar de tercera, 420 pesetas.

Castro-Cillorigo: Pinar de primera, 830 pesetas; pinar de segunda, 630 pesetas, y pinar de tercera, 420 pesetas.

Vega de Liébana: Pinar de primera, 830 pesetas; pinar de segunda, 630 pesetas, y pinar de tercera, 420 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días también hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia,

tendrán lugar en la Casa Consistorial de Solórzano, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor presidente de esta Junta, las subastas de los productos forestales del monte "Hoyo Cortiguero", de esta pertenencia y que a continuación se relacionan:

#### Primero.—Aprovechamientos consorciados

##### Explotación: eucaliptos

1.º Consorciado, N. Oveja; lugar, Las Tejeras; 1.850 eucaliptos; 96 metros cúbicos de madera y 19 estéreos de leña; tipo de licitación, 35.000 pesetas.

2.º Consorciado, A. Cobo; lugar, Los Hoyucos; 3.000 eucaliptos; 162 metros cúbicos de madera y 32 estéreos de leña; tipo de licitación, 42.200 pesetas.

3.º Consorciado, M. Carrera y otro; lugar, El Callejón; 3.160 eucaliptos; 265 metros cúbicos de madera y 53 estéreos de leña; tipo de licitación, 82.560 pesetas.

4.º Consorciado, A. Oveja; lugar, Las Lindes Castro; 3.421 eucaliptos; 218 metros cúbicos de madera y 43 estéreos de leña; tipo de licitación, 77.825 pesetas.

5.º Consorciado, A. Aja; lugar, Cuesta del Picón; 8.400 eucaliptos; 497 metros cúbicos de madera y 99 estéreos de leña; tipo de licitación, 151.810 pesetas.

6.º Consorciado, C. Cano; lugar, Cuesta del Picón; 3.200 eucaliptos; 186 metros cúbicos de madera y 37 estéreos de leña; tipo de licitación, 60.500 pesetas.

7.º Consorciado, M. Ortiz; lugar, Las Tejeras; 420 eucaliptos; 37 metros cúbicos de madera y 7 estéreos de leña; tipo de licitación, 10.000 pesetas.

8.º Consorciado, A. Aostri; lugar, El Callejón; 2.150 eucaliptos; 182 metros cúbicos de madera y 36 estéreos de leña; tipo de licitación, 40.000 pesetas.

9.º Consorciado, B. Ruiz; lugar, La Pantina; 1.400 eucaliptos; 97 metros cúbicos de madera y 19 estéreos de leña; tipo de licitación, 35.000 pesetas.

10. Consorciado, V. Fernández; lugar, La Gatuna; 2.400 eucaliptos; 195 metros cúbicos de madera y 39 estéreos de leña; tipo de licitación, 69.850 pesetas.

11. Consorciado, Albino Fernández; lugar, El Cotejón; 2.000 eucaliptos; 138 metros cúbicos de madera

y 27 estéreos de leña; tipo de licitación, 25.000 pesetas.

#### Segundo.—Aprovechamientos no consorciados, propiedad de la Junta Administrativa

##### Explotación: roble y aliso

12. Sitio, "Hoyo Cortiguero"; 165 robles y 18 alisos; 84 metros cúbicos de madera; tipo de licitación, 27.468 pesetas.

Los pliegos se abrirán por el orden correlativo antes señalado.

Si no pudieren adjudicarse los aprovechamientos de estas subastas por falta de licitadores o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, y si la Entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, procederá a celebrarse segundas subastas, en las mismas condiciones que las primeras, el cuarto día hábil contado a partir del siguiente al en que tenga lugar ésta, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Junta, Casa Consistorial de Solórzano, en horas de despacho, hasta las nueve de la mañana del día señalado para la subasta, reintegradas con pólizas de seis pesetas y acompañadas del recibo o justificante de haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas al efecto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los precios señalados como base se entienden a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Riaño (Solórzano), 19 de noviembre de 1969.—El presidente de la Junta, Eusebio Barquín. 2.153

Derechos de inserción e impuestos: 745 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

### Edicto

Transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las diez horas, tendrá lugar la subasta de la caza mayor y menor de los montes Agüera, Calzadilla, Monillo, Remendón,

Arza y Sierra de Pilas, números 47-bis, 48, 49, 50, 51 y 51-bis del catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por cinco años, siendo el precio base de licitación veinticinco mil pesetas.

El plazo de presentación de instancias será hasta el momento de quedar constituida la mesa de presidencia, habiendo ingresado previamente la fianza correspondiente.

El aprovechamiento de la caza estará sometido a las condiciones generales, administrativas y facultativas para la ejecución de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública de la provincia de Santander, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, del año 1960, a las condiciones c), d), e), f), g) y h) de la ampliación que a las anteriormente citadas condiciones se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del 24 de agosto de 1962 y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Durante el primer año de duración del aprovechamiento podrán el rematante o rematantes cazar jabalí y caza menor exclusivamente, debiendo para los años sucesivos solicitar del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza las especies y número que podrán ser objeto de aprovechamiento; para ello deberá haber informado al citado Servicio del número de cada especie que existe en el monte.

2.<sup>a</sup> Si en cumplimiento de la citada condición c) consiguiese la declaración de vedado, tendrá derecho a impedir que personas distintas a las por él autorizadas, por escrito, cacen dentro del monte que comprende el coto, denunciando el hecho a los Tribunales ordinarios y dando traslado de la denuncia al Distrito Forestal de Santander y al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

3.<sup>a</sup> La duración del aprovechamiento será de cinco años forestales consecutivos.

Guriezó a 25 de noviembre de 1969. El alcalde. (ilegible). 2.174

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL  
NUMERO UNO DE SANTANDER**

**Edicto**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 29 del año 1969, seguido a instancia de don Fermín

Barquín Carral, defendido por el letrado don Pedro Rodríguez-Parets, contra don Santos Villagra Moncada, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de doce mil ciento cuarenta y cinco pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

**Bienes embargados que han de ser subastados**

|  | Pesetas   |
|--|-----------|
| 1.º Una lavadora super-automática, Fagor, en funcionamiento, Md. L. A. 668 ..... | 6.700,—   |
| 2.º Una enceradora, marca Ruton, funcionando .....                               | 800,—     |
| 3.º Un frigorífico, Fagor, número 028655, Mod. 160.                              | 2.872,40  |
| 4.º Una estufa de gas butano, Super-Ser, con bomba .....                         | 1.540,—   |
| Total .....  | 11.912,40 |

**Condiciones de la subasta**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de once mil novecientos doce pesetas con cuarenta céntimos.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

**Fecha y lugar de la subasta**

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano, el día dieciocho de diciembre, a las doce treinta horas.

Dado en Santander a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS**

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Gregorio y don Pedro Cisneros Lavín, mayores de edad, casados, agentes comerciales y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Fidel Domingo Saiz; y como demandados-apelantes, la comunidad de propietarios de la casa número tres de la Travesía de Floranes de Santander, y en su nombre, como presidente, doña Fausta Cosío Salas, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y don Angel San Millán Movellán, casado, director de empresa; don José Arce Barba, casado, electricista; doña Teresa Abad Uribe, casada, modista; doña María Jiménez Díaz, casada, sus labores; don Pedro Martínez Rugama, casado, productor; don Valentín Gómez Cagigas, casado, soldador; don Amalio Rozadillas Fernández, casado, industrial; doña Consuelo Viadero Gómez, casada, sus labores; don Cipriano González Gutiérrez, casado, agente comercial; don Antonio Lastra Arronte, soltero, empleado; don Abraham Gallo Fernández, casado, maestro nacional; don Clemente Castanedo Hontañón, casado, delineante; don Manuel Bringas Lastra, casado, chapista; don Hermenegildo Somarriba Conde, casado, industrial; don José Luis Calzada Peredo, casado, perito químico; don Agustín Lafuente Fernández, casado, industrial; don Noé Aja Gómez, casado, agente comercial; doña Clara Vela Ruiz, casada, sus labores; don Manuel Andrés Palacios, casado, marino; doña

Adela Casanova Fernández, soltera, sus labores; doña Divina Alonso Abad, soltera, sus labores; doña Eorina Gómez Aguado, viuda, sus labores; doña María Bustillo López, casada, sus labores; don Enrique Melero Caballero, casado, empleado; don Carlos de la Fuente González, soltero, sastre; doña Balbina Alvaro Incera, viuda, sin profesión especial; don Roberto García Alvarado, casado, electricista; doña Avelina Gutiérrez Archa, viuda, sin profesión especial; don Agustín González Abad, casado, conductor; doña Fausta Cosío Salas, viuda, sus labores, todos mayores de edad y vecinos de Santander; y don Antonio Lavín Gutiérrez, don Manuel Vela Quevedo, don José Menezo Pérez, don Amalio Cárcamo Pérez, don Bernardo Ruiz Fernández, don Fernando Mier del Cerro, don Ivo Fernández Aparicio, doña Antonia Martínez, don Angel y don José Luis Fernández García, todos mayores de edad y vecinos de Santander, declarados en rebeldía, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos de Santander con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en los autos de los que dimana este rollo de Sala, y condenamos a la comunidad de propietarios recurrentes al pago de las costas de esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente. — Daniel Sanz. — Angel Uriol. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.

Derechos de inserción e impuestos: 795 pesetas.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Pedro Ruiz Ocejo Landa, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Udalla, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Eduardo García-Enterría y Martínez Garande; y como demandados-apelados, la herencia yacente de don Manuel Ruiz Diego y su esposa, doña Rosa Landa Fernández, integrada por don Carlos Ruiz Landa, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Udalla, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón; y doña María Ruiz Landa, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; don Carlos Ruiz Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ampuero; y las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho sobre las pretensiones de la demanda, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en toda sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia

de Santoña con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer imposición de costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Angel García.—José Larumbe. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.

Derechos de inserción e impuestos: 561 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en ejecución de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día de ayer, y previo ofrecimiento a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, saca a libre provisión una plaza en propiedad de fontanero municipal, la cual se cubrirá mediante concurso-examen de aptitud y a tenor de las siguientes

#### Bases

1.<sup>a</sup> La plaza de fontanero de cuya provisión en propiedad tratan estas bases está dotada con el sueldo anual de diez mil pesetas, una retribución complementaria de trece mil pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, más aumento gradual, de acuerdo con la Ley 108, de 20 de julio de 1963, y una asignación transitoria del 60 por 100, calculada sobre el sueldo base y

retribución complementaria, atendido este último concepto retributivo a la instrucción nueve de las aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 23 de diciembre de 1968, relacionada con la prevista Ley de Retribuciones de Funcionarios de Administración Local en equiparación a los del Estado.

2.<sup>a</sup> Condiciones para concurrir.— Para tomar parte en el concurso-examen de aptitud convocado se precisa:

a) Ser español, tener edad de 21 años y no haber cumplido los 46 años de edad el día en que termine el plazo de admisión de instancias para optar a la convocatoria.

El exceso del límite de edad se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de acuerdo con lo determinado en la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales:

c) Observar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

f) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

g) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

h) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

3.<sup>a</sup> Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la plaza de las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas éstas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes cursarán sus solicitudes a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en dichas

instancias harán constar naturaleza, estado, domicilio, número y fecha de expedición de su Documento Nacional de Identidad; para los no residentes en esta villa, señalar domicilio en la misma a efectos de notificación.

Junto con la presentación de instancias ingresarán en Depositaria de Fondos Municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen, cuya suma no será devuelta más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-examen de aptitud.

5.<sup>a</sup> Expirado el plazo de admisión de solicitudes será publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, en edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las pruebas del concurso-examen de aptitud consistirán en los tres siguientes ejercicios eliminatorios.

a) Escritura al dictado y resolución de una cuenta de sumar, otra de restar, otra de multiplicación y otra de división, empleándose en este ejercicio el tiempo máximo de una hora.

b) Contestación a las preguntas formuladas por los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo a ejercer, por un tiempo máximo de quince minutos.

c) Ejercicio práctico consistente en ejecutar un trabajo propio del cometido que habrá de desempeñar el examinado dentro del servicio municipal. El tiempo de duración será el máximo de una hora.

6.<sup>a</sup> Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los tres ejercicios eliminatorios con puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminado del concurso el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio, determinándose la calificación general por el coeficiente resultante de dividir el total de puntos concedidos en los tres ejercicios eliminatorios por el número de miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros.

7.<sup>a</sup> El Tribunal del Concurso estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue; vocales, el señor concejal de obras del Ayuntamiento, un representante oficial del Profesorado del Estado, un

representante de la Administración Local designado por el Gobierno Civil de la provincia y el señor aparcador municipal; secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

8.<sup>a</sup> El Tribunal hará propuesta del nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.<sup>a</sup> La constitución del Tribunal se publicará mediante anuncio en el tablón consistorial y en el "Boletín Oficial" de la provincia para oír reclamaciones, anunciándose también en el mencionado tablón y precitado "Boletín", con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

10.<sup>a</sup> Para lo no previsto en estas bases se estará supletoriamente a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de Funcionarios Públicos, y demás disposiciones concordantes.

11.<sup>a</sup> El plazo máximo para resolver el expediente del concurso será de ocho meses, a contar desde la fecha de su convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larédo, 21 de noviembre de 1969.  
El alcalde, Antonio Fernández Enriquez. 2.122

Derechos de inserción e impuestos: 1.270 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

|   | Ptas.  |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año .....                       | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año .....       | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....  | 165,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre ..... | 80,00  |
| Número suelto, dentro del año...                                | 2,25   |
| Número suelto, de años anteriores .....                         | 4,25   |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....              | 6,00   |

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969